

INTRODUCCION.

A proporcion que la accion de las leyes es menos vigorosa, y que las autoridades las respetan menos; es más necesario un medio que infunda la noción del derecho, haciendo conocer á cada individuo el que le compete; un medio que dé armas al débil para luchar contra los abusos del fuerte; un medio que encierre al poder dentro de límites que no pueda traspasar, para que así tampoco pueda atentar contra los derechos del hombre.

VALLARTA. "El Juicio de Amparo."



studiar las instituciones políticas de un país, para penetrarse de su espíritu y de sus tendencias, es y será siempre de benéficos resultados prácticos y contribuirá muy eficazmente al perfeccionamiento de esas mismas instituciones.

La Constitución de 57 ha sido juzgada de diversas maneras: nacida en medio de la lucha encarnizada de las pasiones políticas, se la ha combatido duramente y con encono; pero á pesar de todo, su espíritu eminentemente liberal la ha acreditado ya, como una de las Constituciones más avanzadas entre las que rigen á los pueblos libres.

La Asamblea Constituyente de 56, como lo dijo con exactitud en circunstancias demasiado solemnes, no hizo una Constitución para un partido, sino una Constitución para todo un pueblo: no intentó fallar de parte de quien estaban los errores y los desaciertos de lo pasado, sino evitar que se repitieran en el porvenir. Un Código político que tales principios proclama; que satisface todas las aspiraciones y presta apoyo á todas las opiniones, lleva en sí el germen de la concordia y puede muy bien, aunque parezca paradójico decirlo, servir de lazo de union á las miras encontradas de los partidos, cuando se quiera comprender que es la única égida de las libertades públicas.

La Carta de 57, mil veces calumniada, ha provocado ya una reaccion en su favor, y acaso no muy tarde, cuando su espíritu sea bien

comprendido y lealmente interpretado, los enemigos sistemáticos de hoy se conviertan en sus amigos.

Glasson, hablando de las leyes francesas, decia: «Faire connaitre nos lois, ce serait les faire aimer, car elles donnent satisfaction á l'équité naturelle et á l'utilité sociale;» y yo, humilde pero sincero admirador de la Constitucion de mi patria, le aplico con gusto esas palabras del jurisconsulto frances, como un justo elogio á ella y á sus autores.

Deseando dar á conocer esa misma Constitucion, con todos sus precedentes históricos y jurídicos, emprendí este trabajo que ofrezco hoy al público, con la desconfianza propia de quien no tiene la conciencia de haber llenado cumplidamente su objeto.

El plan que sirvió de norma á su formacion, es el que á grandes rasgos paso á indicar.

Comienza con una noticia bibliográfica detallada de las principales obras que sobre Derecho Constitucional Mexicano, en general, ó sobre puntos especiales de él, se han publicado desde que rige la Constitucion de 1857. Las obras mencionadas en ella, aparecen además citadas en las notas puestas á los artículos constitucionales.

Lleva el texto de la Constitución con todas sus adiciones y reformas decretadas hasta ahora, incrustadas en los lugares respectivos; estando colocado en seguida de cada artículo de la Constitución primitiva, el correspondiente reformado ó adicionado, para que así puedan fácilmente relacionarse.

Cada artículo de la Constitución primitiva y cada reforma ó adición, lleva una nota en que se hace referencia á la parte de la Historia del Congreso Constituyente, Diario de los Debates, Semanario Judicial y obras de los comentadores que tratan de la materia; habiéndose tenido especial cuidado de que las citas se refirieran á los títulos, capítulos, páginas, etc., de las mencionadas obras, para que sin demora se halle el punto que se desee estudiar. Se marcan también las concordancias de unos artículos con otros, las variantes que se notan entre el autógrafo de la Constitución y las ediciones oficiales de ella, así como las diferencias que hay entre el texto de los artículos aprobados por el Congreso Constituyente y los de la minuta respectiva.

En esas mismas notas se mencionan las leyes orgánicas, y aun las que no tienen ese carácter, algunas ejecutorias notables, así

como las iniciativas y debates que han precedido á cada reforma ó adición. Se encuentran tambien allí, formuladas en términos lacónicos, las cuestiones que sobre la verdadera inteligencia de la ley fundamental se han ventilado en el Congreso de la Union, ante los tribunales y entre los publicistas mexicanos; designándose á la vez las fuentes adonde debe ocurrirse para su estudio.

En una seccion especial de la obra se inserta el texto de todas las adiciones y reformas constitucionales simplemente iniciadas, y se mencionan todos los proyectos de leyes orgánicas presentados á la Asamblea Constituyente y á todos los demás Congresos que han funcionado hasta la actualidad; haciéndose referencia, asimismo, á la parte del Diario de los Debates donde deben consultarse.

Concluye con un Apéndice que contiene todas las leyes orgánicas vigentes y otras de frecuente aplicacion, con anotaciones y referencias semejantes á las que llevan los artículos constitucionales.

Tal es en sinopsis el plan seguido. Se citan las obras y las doctrinas de eminentes publicistas nacionales, que, con sano criterio é inspirándose en los santos principios

de la democracia, han estudiado nuestro Derecho constitucional. Se ha llamado la atención hácia los proyectos de enmiendas constitucionales presentados en diversas épocas, para que los hombres públicos de buena voluntad saquen de ellos cuanto pueda ser útil al país y sus instituciones.

Se ha hecho referencia metódicamente á todos los proyectos de leyes orgánicas, para presentar en conjunto una vasta materia de estudio, dando así facilidades para la formación de las leyes reglamentarias, cuya ingente necesidad viene haciéndose sentir desde hace mucho tiempo, porque sin ellas no puede ser práctica y fructuosa la aplicación de muchos de los principios constitucionales.

He procurado, en suma, facilitar el estudio del Derecho constitucional, economizando trabajo á quienes lo emprendan, ya que no me es dado contribuir con otro contingente de más valor.

No me lisongeo de haber dado cima satisfactoriamente á esta obra, pues á pesar de mis esfuerzos para que fuera completa en lo posible, se notan en ella vacíos que sólo con el tiempo podrán llenarse si las circunstancias son propicias á la presente edición.

Mi único y ferviente deseo al dar á la prensa esta «Guía,» fruto de un asiduo trabajo, es que ella sea útil de algun modo, si no á los hombres inteligentes, al ménos á la juventud estudiosa y á las personas poco versadas en la ciencia política. Esta es la sola ilusion que me ha dado fuerza, cuando agobiado por la fatiga, casi me veía obligado á abandonar mi tarea. ¡Ojalá y los resultados correspondan á los deseos, para no ver desvanecida esa ilusion!

Juan de la Torre.

México, Febrero de 1886
